



Libertad y Orden

AYUDA DE MEMORIA

MESA INSTRUMENTOS DE DEFENSA COMERCIAL II RONDA DE NEGOCIACIONES

Lima, 24 al 27 de 2009

NEGOCIACIÓN ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA

1) Participantes

COLOMBIA	ELSA ARDILA GUZMÁN – Ministerio de Comercio ELOISA FERNÁNDEZ – Ministerio de Comercio
-----------------	--

2) Avances en la ronda:

I. En materia de salvaguardia bilateral.

Se analizaron los temas pendientes de la ronda anterior. Se logró consenso en los siguientes asuntos:

- 1) Plazo máximo de investigación (CE/CO/ECU/PE): Se logró consenso para incluir regla sobre el período máximo para terminar la investigación de acuerdo con la legislación nacional de cada Parte.
- 2) Duración y prórroga de la medida (CE/CO/ECU/PE): Se consolidó en un solo texto reglas sobre las condiciones y duración de las salvaguardias bilaterales.
- 3) Notificaciones (CO/ECU/PE): La CE aceptó propuesta sobre notificación presentada por los países andinos.
- 4) Consultas (CE/CO/PE): Se logró consenso para realizar consultas respecto de las notificaciones del inicio, aplicación de medidas provisionales y definitivas. Restablecimiento del Arancel: Se acordó regresar a la tasa de derecho de aduana que, de acuerdo con el cronograma de desgravación, habría sido efectiva, sin la medida.
- 5) Medidas Provisionales (CE/CO/ECU/PE): Se logró consenso sobre la aplicación de medidas provisionales.
- 6) Naturaleza de la medida Arancelarias

Se mantiene la discusión en los temas relacionados con:

- 1) Concepto de perturbación como activador de una salvaguardia para productos agrícolas y particularmente para aquellos excluidos del ámbito de la Salvaguardia Especial Agrícola (UE);
- 2) Concepto de perturbación como activador de una salvaguardia para sectores económicos en desarrollo (ECU).
- 3) Exclusión de la aplicación de salvaguardias bilaterales cuando no esté entre los 5 mayores proveedores (ECU);
- 4) Aplicación de la salvaguardia durante toda la vigencia del Acuerdo (ECU);
- 5) Consultas después del programa de desgravación (ECU);
- 6) Consultas previas al inicio del procedimiento (CO/PE);
- 7) Aplicación de contingentes específicamente para productos agrícolas (CE);
- 8) Reaplicación (ECU/PE);
- 9) Liberalización progresiva (CO/ECU/PE);
- 10) Propuestas en materia de compensación (CE y ECU);
- 11) Medidas de Vigilancia (CE);
- 12) Medidas a Regiones Ultraperiféricas de la UE;
- 13) Salvaguardias para el Desarrollo Económico (ECU);
- 14) Solución de Controversias (ECU);
- 15) Creación de un Comité de Administración de las medidas (ECU); y



Libertad y Orden

AYUDA DE MEMORIA

MESA INSTRUMENTOS DE DEFENSA COMERCIAL II RONDA DE NEGOCIACIONES

Lima, 24 al 27 de 2009

NEGOCIACIÓN ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA

II. En materia de derechos antidumping y medidas compensatorias.

Se lograron consensos en los siguientes asuntos:

- 1) Disposiciones Generales: UE aceptó propuesta alternativa presentada por CO/ECU/PE, sobre el foro de revisión judicial sobre la aplicación de derechos antidumping y medidas compensatorias, realizadas por las autoridades nacionales y las adoptadas por la autoridad regional.
- 2) Transparencia: Se acordó incluir las siguientes reglas:
 - i) Cumplir los requisitos pertinentes de la OMC, con base en un sistema transparente;
 - ii) Notificaciones de hechos esenciales entre medidas provisionales y definitivas de acuerdo con la legislación nacional.

Se mantienen en discusión los asuntos relacionados con:

- 1) Reglas específicas de origen para la aplicación de derechos antidumping y compensatorios (UE);
- 2) Pruebas de Interés público como condición para aplicar derechos antidumping y compensatorios (UE): La UE busca considerar el interés comunitario, como factor determinante para la imposición de derechos antidumping y compensatorios.
- 3) Reaplicación (PE): PE presentó propuesta alternativa.
- 4) Exclusión del mecanismo de Solución de diferencias bilateral: La UE considera que el principio general es que las controversias en materia de derechos antidumping y compensatorios, se ventilan ante el mecanismo de Solución de Diferencias OMC. Sin embargo, aclaran que los artículos OMC PLUS que incluye en su propuesta de antidumping y derechos compensatorios, son disposiciones que se aplican *per se* en la legislación UE, por lo tanto, las controversias en estos temas se revisarían por el Tribunal de la UE y no podrían ser ventiladas en el seno de la solución de controversias bilateral.
- 5) Regla del menor derecho obligatoria (CE/PE): La cuantía del derecho antidumping y compensatorio no debe exceder el margen de dumping o la subvención, si el derecho inferior es suficiente para eliminar el daño a la rama de producción nacional. PE presentó propuesta alternativa sobre la metodología para el cálculo del derecho.
- 6) Reglas sobre márgenes de mínimos y de insignificancia, según la cual se propone aumentar estos márgenes para efectos de lograr exclusiones tanto en investigaciones como en la aplicación de medidas, y favorecer así el interés exportador (CO/ECU/PE).

III. En materia de Salvaguardia general.

En esta ronda no se alcanzó a revisar esta Sección. En consecuencia se mantienen los consensos alcanzados en la I Ronda en Bogotá, en los siguientes asuntos:

- 1) Disposiciones Generales: Remisión a los derechos y obligaciones establecidos en el Acuerdo sobre Salvaguardia General y Artículo IX del GATT, para la aplicación salvaguardia general.
- 2) Transparencia: Reglas en materia de notificación sobre el inicio de una investigación, medidas provisionales y finales.
- 3) Aplicación no simultanea de medidas de salvaguardias: No se podrán aplicar al mismo tiempo salvaguardias generales y bilaterales con respecto al mismo producto.

De igual manera, se mantiene la discusión en los temas relacionados con:

- 1) Reglas específicas de origen para la aplicación de salvaguardia general (UE);
- 2) Notificaciones ad hoc a petición de Parte con interés sustancial(UE);
- 3) Definición de Interés sustancial: Aplica a los 5 mayores proveedores (UE);



Libertad y Orden

AYUDA DE MEMORIA

MESA INSTRUMENTOS DE DEFENSA COMERCIAL

II RONDA DE NEGOCIACIONES

Lima, 24 al 27 de 2009

NEGOCIACIÓN ACUERDO COMERCIAL CON LA UNIÓN EUROPEA

- 4) Exclusión de la salvaguardia general cuando las importaciones de las Partes no son causa sustancial de daño o amenaza de daño grave (CO/EU/PE).

3) Tareas y compromisos:

I. EN MATERIA DE SALVAGUARDIA BILATERAL

1. CO/EU/PE reflexionaran sobre el estándar para la prórroga de las medidas.
2. CO/EU/PE, en materia de las medidas de salvaguardia bilateral, consultarán con la mesa de solución de controversias incluir remisión al Capítulo del Acuerdo.
3. CE enviará reglamentación sobre medidas de vigilancia.

II. EN MATERIA DE DERECHOS ANTIDUMPING Y COMPENSATORIOS

EU/PE confirmaran su concepto sobre revisión judicial.

Las Partes acordaron intercambiar la información y propuestas alternativas, en la medida de lo posible, una semana antes de la siguiente ronda.

4) Objetivos para la próxima ronda:

Para la próxima Ronda de negociaciones se espera terminar con los análisis de los textos y buscar acercamientos entre las propuestas, con fundamento en los intercambios de información y propuestas alternativas, que se realizarán antes de la siguiente ronda.